



Preguntas Frecuentes

¿Qué pasa si existiendo litisconsorcio necesario este no se integra al momento de presentar la demanda?

R=/ Bien sea litisconsorcio necesario activo o pasivo, cuando este no se integra en la demanda, en el auto admisorio se debe integrar el contradictorio por ende se debe dar un traslado para ello, respecto a este tema el código general del proceso agrega que además del traslado se debe notificar a quienes falten para integrar el contradictorio, situación que incorpora el artículo 61 de dicho código.

¿Es posible prescindir de alguno de los elementos establecidos en el C.G.P. en el escrito de demanda?

R=/ No, porque si alguno de ellos es omitido, será objeto de rechazo de la demanda y por ende subsanado por el demandante.

¿Hay libertad para presentar cualquier medio probatorio en un proceso?

R=/Sí, pero siempre y cuando sea conducente, pertinente y útil para probar un hecho que se quiere acreditar en el proceso.